

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS Y  
SERVICIOS**

**Artículo 1.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y 45 de dicho texto legal, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios del área municipal de obras y servicios.

**Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

1. Están obligados al pago quienes se beneficien, disfruten, utilicen, o se aprovechen, de los servicios del área municipal de obras y servicios, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

**Artículo 3.- CUANTÍA.**

1. La cuantía del precio público aquí establecido se determinará en función de las tarifas que a continuación se detallan:

MEDIOS DEL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS	EURO/HORA O FRACCIÓN (Incluye conductor)
CAMION GRÚA/CAMION CESTA	69,86 €
PALA CARGADORA-RETROEXCAVADORA	34,93 €
AUTOBARREDORA	34,93 €
EQUIPO HIDROLIMPIADOR	93,36 €

2. En caso de solicitarse o precisarse algún otro medio material o personal no incluido en la tarifa general de esta ordenanza, se aplicará la Ordenanza Reguladora del precio Público por Prestación del Servicio de Obras y Reparaciones en la Vía Pública.
3. En caso de utilización del equipo hidrolimpiador para eliminar grafitis o pintadas en fachadas, se aplicará una bonificación del 50% del importe total, siempre que el inmueble sea titularidad del solicitante, y éste esté empadronado en Mejorada del Campo

#### **Artículo 4.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1. A efectos del presente precio público las personas interesadas y/o beneficiadas por la prestación del servicio, deberán presentar solicitud en la que se haga constar el servicio que se pretende y las razones que justifiquen su ejecución por los servicios municipales.

Como condición previa e indispensable para admitir a trámite cualquier expediente, los obligados al pago deberán constituir un depósito previo según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 27.4 de la Ley de Tasas y precios Públicos. Dicho depósito tendrá carácter provisional y su cuantificación se practicará teniendo en cuenta el presupuesto estimado del servicio, según se determine por los Servicios Técnicos Municipales, no siendo, en ningún caso inferior al 50% del citado presupuesto, exigiéndose su ingreso previo antes de la aprobación de la solicitud.

2. Aprobada la solicitud por el Ayuntamiento, remitirá al interesado un presupuesto detallado de la ejecución que se pretende.
3. La obligación al pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que el interesado exprese su conformidad al presupuesto elaborado por el Ayuntamiento.
4. Una vez comprobadas las obras por los Servicios Técnicos Municipales, se practicará, en su caso, liquidación definitiva, reclamando o devolviendo al interesado, según proceda, las diferencias resultantes.
5. En caso de que los Servicios Técnicos Municipales consideren necesaria la prestación del servicio al que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza, sin que haya mediado solicitud expresa de los interesados se podrá actuar de oficio, siempre que se compruebe abandono por parte de los mismos y suponga un perjuicio para las vías públicas o para el interés público.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del expediente, con obligación del sujeto pasivo de abonar el precio público correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2.012, entrando en vigor a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.